



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2021-00394** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese certificado de existencia y representación de la sociedad demandante TUVACOL S.A.
- 2.- Adósese certificado de existencia y representación de la entidad demandada RHEMA INTERNACIONAL SAS.
- 3.- Alléguese documento con el cual se acredite que la sociedad demandada recibió las facturas electrónicas y descargó las remisiones enviadas por dicha vía, y así mismo, que se registró en el sistema RADIAN la aceptación, tácita o expresa de las facturas (artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1074 de 2015).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 123 del 10-dic-2021*